



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01371

Asunto: Rechaza reposición

Advierte el Despacho que mediante providencia del 17 de octubre del presente año se rechazó la presente demanda por competencia y se ordenó su remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Lebrija, Santander ®.

En la fecha, la parte actora presenta memorial de reposición y en subsidio apelación en donde manifiesta al Juzgado que debe de reponerse la providencia comentada y avocar conocimiento del asunto, no obstante, el Despacho advierte que se deberá rechazar de plano el recurso de reposición aportado toda vez que de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso, la providencia mediante la cual el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso no admite recurso.

Advirtiéndose que, de ser el caso, el Juez Promiscuo Municipal de Lebrija, Santander ®, será quien se pronuncie acerca de la competencia para asumir conocimiento del asunto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, ____16 nov 2023____,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e779f6d9edad29693b11180e5e734e6bfa9dbd6354cc80889261744ca9082f72**

Documento generado en 15/11/2023 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>